

**HALLAZGOS - CONTRALORIA**  
**DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL**  
**INFORME FINAL AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO GENERADORES DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS**

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	RESPUESTA CVC	ANALISIS DE LA CONTRALORIA	ACCION DE MEJORA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	PLAZO EN SEMANAS	RESPONSABLE
660	HALLAZGO No. 17D10: Se evidencia incumplimiento de las funciones de control y seguimiento que debe ejercer la Corporacion sobre los vertimientos de los generadores de los Residuos Hospitalarios Peligrosos, por cuanto a los generadores seleccionados en la muestra, carecen de permiso de vertimientos. Lo anterior, en contravía del pronunciamiento del Consejo de Estado que mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011, suspendió provisionalmente el parágrafo 1 del artículo 41 del decreto 3930 de octubre de 2011, que en su momento exceptuaba el permiso de vertimientos a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.	Esta Corporación no ha exigido el permiso de vertimientos liquidos a los establecimientos generadores de residuos solidos hospitalarios peligrosos, por considerar que es impropio, ya que vienen sus aguas residuales a las redes de alcantarillado existentes, operado por empresas Prestadoras de servicios de Alcantarillado E.S.P. Para el caso concreto de los establecimientos enunciados en la observación... Las redes de alcantarillado son administradas por las empresas: Centro aguas E.S.P., Acuavalle E.S.P y Aguas de Buga E.S.P.	Con la respuesta se observa que se le esta dando preeminencia a un concepto emanado por la oficina Juridica de la CVC, al analisis normativo y referentes jurisprudenciales tenidos en cuenta, y no al pronunciamiento del Consejo de Estado que mediante auto 245 de 13 de octubre, suspendió provisionalmente el parágrafo 1 del artículo 41 del Decreto 3930 de octubre 25 de 2010, por lo tanto se ratifica el hallazgo con presunta connotación disciplinaria. Se observa incumplimiento de la CVC en sus funciones como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción en lo referente al control y seguimiento que debe ejercer sobre los vertimientos de los generadores de los Residuos Hospitalarios, por cuanto se encontró en la visita efectuada por la CGR, que los siguientes generadores seleccionados en la muestra de la auditoria, carecen de permiso de vertimientos.	Consolidar usuarios en la base de datos Corporativa de la CVC de las empresas prestadoras de alcantarillado e información suministrada por Salud Publica.	Realizar la consolidación de todas las empresas prestadoras de alcantarillado, para establecer que están vertiendo, y cuales han presentado información suministrada por Salud Publica.	Informe	1	02/01/2018	31/12/2018	52	Dirección de Gestión Ambiental
1		Así mismo hizo referencia del "concepto jurídico emitido por la oficina Jurídica de la Corporación, mediante memorando No 010-0188801-2012- (01), de fecha marzo 13 de 2012, hizo analisis de las implicaciones de la suspensión provisional del parágrafo 1 del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010.	Realizar seguimiento y control de los establecimientos hospitalarios que estén dentro de la jurisdicción de la Corporación.	Requerir a los prestadores información de las empresas generadoras.	Consolidar información suministrada por la empresas prestadoras de servicio de alcantarillado, y requerir la respectiva caracterización a quienes lo requieran.	Informe	1	02/01/2018	31/12/2018	52	Dirección de Gestión Ambiental

  
**RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ**  
 DIRECTOR GENERAL

  
**RAFAEL ANDRES QUINTERO CEBALLOS**  
 DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

  
**MARIA CRISTINA VALENCIA R.**  
 SECRETARIA GENERAL

  
**BECCHI PAOLA ORDÓÑEZ G.**  
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO

  
**LUIS GUILLERMO PARRAS**  
 DIRECCION DE PLANEACION

  
**DIANA SANDOVAL ARAMBURO**  
 OFICINA JURIDICA

